



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AGE**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA CECILIA ELIZABETH NILA GARCÍA**, Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON ASISTENCIA DE LA LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, Y REFIRIÉNDOSE EN SU CONJUNTO COMO "**LAS PARTES**"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** Por mandato constitucional – artículo 6, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-, con el propósito de garantizar de forma adecuada el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación, entre otras, de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

**SEGUNDO.** Así, ya a nivel local, el 13 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Decreto que contiene la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, normativa que es de orden público y de observancia general en el Estado de Guanajuato y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, partidos políticos, fideicomisos de participación estatal y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y los municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema de Archivos del Estado de Guanajuato y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de interés público de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica.

**TERCERO.** Con el propósito de contar con un ente encargado de promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado, salvaguardando la memoria a corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, se establecieron las bases administrativas para la institución y funcionamiento del



**CONVENIO AGE-PURÍSIMA DEL RINCÓN-146-2025**

denominado «Archivo General del Estado» mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de fecha 12 de julio de 2023.

Dicha institución, se erige como un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, especializado en materia de archivos.

**CUARTO.** Finalmente, mediante Decreto Número 341, publicado el 19 de septiembre de 2024, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 187, quinta parte, se expidió la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la cual define que el municipio libre, como base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y libre en la administración de su Hacienda, con potestad de dictar sus propias normas, administrar libremente su hacienda, de contar con patrimonio y personalidad jurídica propia, sin que exista autoridad intermedia alguna entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

Considerando lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan suscribir el presente convenio.

**DECLARACIONES.**

**I. De “EL AGE” que:**

**I.1.** Es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, especializado en materia de archivos, de acuerdo al Decreto Legislativo número 192, publicado el 13 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 139, segunda parte, que posteriormente fue reformado y adicionaron diversos artículos de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo número 187, publicado el 22 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 254, segunda parte, así como el Decreto Gubernativo número 148 publicado el 12 de julio del 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 138, segunda parte, mediante el cual se establecieron las Bases Administrativas para la institución y funcionamiento del organismo descentralizado denominado «Archivo General del Estado».

**I.2.** La Maestra **Cecilia Elizabeth Nila García, Directora del Archivo General del Estado**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 14 de julio de 2023, por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, otrora Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir este convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 96-6 de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, 14 las Bases



administrativas para la institución y funcionamiento del organismo descentralizado denominado «Archivo General del Estado», así como artículos 22 y 23 fracción VI, del Reglamento Interior del Archivo General del Estado.

**I.3.** Tiene por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del estado, con el fin de salvaguardar la memoria de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

**I.4.** Es su voluntad celebrar el presente **convenio marco de colaboración**, a fin de desarrollar acciones que permitan la modernización de los servicios archivísticos, el rescate y administración del patrimonio documental de la Nación, del Estado y de sus Municipios, en los términos de este y que más adelante se precisan.

**I.5.** Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Carretera Guanajuato-Silao km. 5.0; Colonia Marfil, Código Postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

**II. Declara “EL MUNICIPIO” que:**

**II.1.** De conformidad con el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Purísima del Rincón, el Municipio Libre, base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y libre en la administración de su Hacienda.

**II.2.** La administración de “**EL MUNICIPIO**”, recae en el Ayuntamiento no habiendo autoridad intermedia entre el mismo y el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**II.3.** Los Ayuntamientos están integrados por una persona titular de la presidencia, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**II.4.** El Maestro Roberto García Urbano, acredita su carácter de titular de la presidencia municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento en el periodo 2024-2027, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 06 seis de junio de 2024, contando con atribuciones para suscribir el presente convenio marco de colaboración en términos de los establecido por el artículo 26 fracciones IV y XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, conforme al acuerdo 5 quinto tomado en la primera sesión ordinaria



acta número 2 dos, del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, en fecha 10 diez de octubre de 2024, donde se le autorizó a suscribir a nombre del Honorable Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, así como de aquellos correspondientes a la vida interna de la administración pública.

**II.5.** La Licenciada Verónica Ivette Gómez Becerra, acompaña a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en el acuerdo 3 tercero tomado en la primera sesión ordinaria acta número 2 dos, celebrada el 10 diez de octubre de 2024, y de conformidad con el artículo 137, fracciones IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del estado de Guanajuato.

**II.6. "EL MUNICIPIO",** debe contar con una Unidad de Archivos, a cuyo cargo se encuentra el despacho de los asuntos en materia archivística en los términos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales.

**II.7.** Para recibir cualquier tipo de notificaciones, comunicaciones y avisos derivados del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Plaza Principal s/n, Zona Centro, Código Postal 36400, en Purísima del Rincón, Guanajuato.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1.** Manifiestan "**LAS PARTES**" su interés en desarrollar actividades conjuntas que contribuyan a la promoción y difusión de métodos y técnicas, con el objetivo de mejorar el desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad e integridad de los documentos públicos.

**III.2.** Reconocerse recíprocamente las atribuciones, facultades y personalidad con la que comparecen a la firma del presente convenio.

**III.3.** Suscribir el presente convenio de manera libre de toda violencia, error, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en invocar cualquiera de estas causas como vicios del consentimiento que pudiera afectar la validez del mismo.

**III.4.** Que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y desean sujetarse libremente al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### Objeto



**PRIMERA.** El presente convenio marco de colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para conjuntar esfuerzos y acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a través de la promoción y ejecución de proyectos, actividades de conservación, restauración, aprovechamiento de recursos, fomento y protección, intercambio de experiencias y prácticas exitosas, capacitación, asesoramiento, investigación y difusión en materia de archivos, a través de programas específicos de realización conjunta.

### **Alcances y compromisos**

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, de acuerdo con sus mutuas necesidades y condiciones presupuestales y operativas, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades institucionales conjuntas en materia de archivos, entre las que destacan, las siguientes:

- I. Formación archivística, fortalecer el desarrollo profesional de los archivistas a través de la capacitación continua;
- II. Investigación académica archivística, que contribuyan al avance del campo de la archivística y su vinculación con otras disciplinas;
- III. Réplica de buenas prácticas archivísticas, que favorezcan la implementación de procesos eficientes y la mejora continua en instituciones y organizaciones;
- IV. Propuestas para la elaboración de documentos normativos, para la aplicación de los procesos técnicos archivísticos, asegurando su correcta implementación y cumplimiento.

### **Convenios específicos**

**TERCERA.** Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta; estos instrumentos deberán ser suscritos por los titulares de las instituciones firmantes.

Los Convenios Específicos a que lleguen **“LAS PARTES”**, con base en el presente convenio marco de colaboración, se adicionarán a manera de anexos al presente. Lo contenido en dichos anexos se entenderá como parte integrante del presente convenio marco de colaboración desde el día siguiente al en que sean firmados por ambas partes, salvo especificación expresa en otro sentido.

### **Responsables de seguimiento**

**CUARTA.** Para llevar el seguimiento del cumplimiento del presente convenio marco de colaboración y para la evaluación de los resultados obtenidos, **“LAS PARTES”** nombran como responsables de seguimiento:

- I. Por **“EL AGE”** al Licenciado Omar Alberto Ortiz Vázquez, Coordinador de Vinculación.



- II. Por **“EL MUNICIPIO”** al Licenciado Juan Francisco Escareño Alonso, Coordinador de Archivo Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Los responsables de seguimiento se reunirán con la periodicidad y en el lugar que acuerden **“LAS PARTES”**, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente instrumento y tendrán a su cargo las funciones siguientes:

- I. Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir el objetivo del presente instrumento;
- II. Formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades materia del presente documento;
- III. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **“LAS PARTES”** que representan;
- IV. Suscribir los documentos y comunicaciones necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos; y,
- V. Cualquier otra función que de común acuerdo determinen **“LAS PARTES”**.

Las reuniones de los responsables de seguimiento podrán llevarse a cabo de manera personal o virtual a través de instrumentos electrónicos, informáticos o cualquier otro medio producido por las nuevas tecnologías.

Los responsables del seguimiento deberán adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

**“LAS PARTES”** podrán designar nuevos responsables de seguimiento, para lo cual solo bastará notificar a las otras por escrito; en caso de cambios de personal, quien ocupe el cargo que corresponde a los responsables de seguimiento asumirá dicha responsabilidad, lo que deberá ser notificado a la otra parte firmante dentro de los primeros 5 cinco días hábiles posteriores a que se efectúe el cambio.

#### Contraprestaciones

**QUINTA.** Por las acciones conjuntas que realicen **“LAS PARTES”** no existirá ninguna contraprestación de índole económica.

#### Confidencialidad

**SEXTA. “LAS PARTES”** se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos e información intercambiados con motivo del presente acuerdo de voluntades institucional, destacándose, de forma enunciativa más no limitativa, lo correspondiente a derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, políticas, contenidos, procesos, lista de funcionarios y usuarios, relaciones de negocios y contractuales y cualquier información que obtenga derivado de este instrumento.



Por lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, a la que se pudiera acceder con motivo del objeto de este convenio marco de colaboración, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona, ya sea en provecho propio o de terceros, a menos que se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, o por ley tenga el carácter de pública.

Esta obligación se hará extensiva a los subordinados de **"LAS PARTES"** a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **"LAS PARTES"** reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio marco de colaboración.

#### **Protección de datos personales**

**SÉPTIMA.** **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad de las personas, adoptando las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendentes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se obligan al acatamiento de las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

#### **Ajustes**

**OCTAVA.** Si una de **"LAS PARTES"** se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a alguno de los compromisos estipulados en el presente documento, deberá exponer tal circunstancia en las reuniones de los responsables del seguimiento, a fin de que se estudie la posibilidad de reajustar el proceso o los programas para lograr los resultados previstos y de ser necesario modificar el presente instrumento.

#### **Propiedad intelectual**

**NOVENA.** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá individualmente a la institución a la que pertenezcan el o los autores de la obra, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de la misma.



**“LAS PARTES”** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, pedagógicas o de toma de decisión, pudiendo compartir la información desagregada a terceros sólo cuando exista acuerdo expreso entre ambas.

#### **Cesión de derechos**

**DÉCIMA.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o traspasar parcial o totalmente a favor de terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco de colaboración, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este instrumento sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte.

#### **Vigencia**

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente al término del trienio de la administración municipal, y podrá ser prorrogado, ampliado o modificado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

#### **Avisos y notificaciones**

**DÉCIMA SEGUNDA.** **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio marco de colaboración se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio cuando menos con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizadas en el último domicilio que se tenga registrado.

#### **Responsabilidad ante terceros**

**DÉCIMA TERCERA.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, que pudieran causarse como consecuencia, de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **Rescisión y terminación anticipada**

**DÉCIMA CUARTA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente convenio marco de colaboración o cualquiera de los Convenios Específicos derivados sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. La parte afectada deberá notificar a la otra, por escrito, en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento, el



incumplimiento o causal de rescisión en la que ha incurrido, a efecto de que esta exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles, a partir de la notificación respectiva. Si transcurre dicho plazo sin que la parte infractora realice manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones expuesta por esta, la parte afectada estima que no son satisfactorias, esta podrá rescindir el convenio, lo que comunicará dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán, por mutuo acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente convenio marco de colaboración cuando así convenga a sus intereses. En este caso, deberá haber una notificación de la parte solicitante, debiendo realizar la otra, su manifestación de conformidad, tras la notificación formal se formalizará mediante la suscripción del acuerdo de terminación anticipada suscrito por **"LAS PARTES"**.

En caso de rescisión del presente instrumento, una vez notificada formalmente la causal de rescisión o suscrito el acuerdo de terminación anticipada, el convenio marco de colaboración perderá su vigencia 60 sesenta días naturales posteriores al supuesto que corresponda, por lo que cada parte deberá tener todas las facilidades para realizar todas las acciones tendientes a dar correcto cierre a las actividades que se encuentren en curso, de manera que se genere el menor daño en virtud de la rescisión o terminación anticipada.

#### **Naturaleza del convenio**

**DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES"**, acuerdan que la naturaleza del presente convenio es de carácter administrativo, sin que el mismo interfiera ni menoscabe la autonomía que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato concede a los Municipios.

#### **Relación laboral**

**DÉCIMA SEXTA.** Manifiestan **"LAS PARTES"** que cuentan con el personal necesario para realizar las actividades objeto de este convenio marco de colaboración y que en consecuencia, el personal que llegase a trabajar con alguna de **"LAS PARTES"** con motivo de la ejecución del mismo, no tendrá relación de carácter laboral ni de ninguna otra índole con la contraparte y, por esa razón, únicamente estará vinculado con la parte que lo haya contratado, no considerándose como patrón sustituto o solidario ya que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

En consecuencia, se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudieren interponer los trabajadores de alguna de ellas, por ende **"LAS PARTES"** se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

Por lo anterior, si en la ejecución total o parcial del presente convenio marco de colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas



distintas a "**LAS PARTES**", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

#### Modificaciones

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente convenio marco de colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**" en cualquier tiempo de su vigencia, modificación que deberá constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio, obligando a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento, siempre y cuando esté firmado por sus representantes debidamente acreditados y facultados para ello.

#### Interpretación y solución de controversias

**DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio marco de colaboración es producto de la buena fe y, por tanto, no existe dolo, error, mala fe o vicios que puedan invalidarlo, y convienen que, en caso de dudas o controversias con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, lo resolverán en los mejores términos, de común acuerdo y a entera conformidad por escrito.

#### Epígrafes

**DÉCIMA NOVENA.** Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL AGE"

POR "EL MUNICIPIO"

  
**MAESTRA CECILIA ELIZABETH NILA GARCÍA**  
DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO  
GENERAL DEL ESTADO

  
**MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCON, GTO.



**PURÍSIMA**  
Gobierno Municipal 2024-2027  
TRASCIENDE POR SU GENTE



CONVENIO AGE-PURÍSIMA DEL RINCÓN-146-2025



**LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ  
BECERRA**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO